

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MUELLE PONIENTE, PUENTES DEL PARKING, ROTONDA ENTRADA, ENTRADA LEVANTE Y MUELLE HERMANOS HARO DE LA ZONA COMERCIAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA S.A. Y SOBRE LOS DISTINTOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APLICACIÓN.**

EXPTE: EMPDM. SE140/23

D. Antonio Sánchez de la Calle en su calidad de Técnico Administrativo del Puerto Deportivo de Marbella, y domicilio en la Torre de Control del mismo y en relación a la necesidad de licitación del servicio de jardinería en el Puerto Deportivo.

**INFORMA:**

Que PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA S.A. es la concesionaria del Puerto Deportivo de Marbella, otorgado inicialmente por acuerdo del consejo de ministros de 01 de Octubre de 1976 donde fue autorizado al Club Marítimo de Marbella para la construcción y explotación de un Puerto Deportivo de Invernada en Marbella al amparo de la Ley 55/1969 de 26 de Abril sobre Puerto Deportivo y que presta los siguientes servicios recogidos en su objeto social:

Actualmente los servicios de jardinería que vienen siendo realizados por una empresa externa en base a un contrato menor, que, dada su continuidad en el tiempo, se hace necesario someterlo a concurso público. Por todo ello se hace necesario realizar los trámites oportunos para una licitación al objeto de continuar prestando los anteriores servicios en el Puerto Deportivo lo cual redundará en jardines verticales y jardinería en nuestras instalaciones, embellecimiento de los espacios públicos, lo que se traduce en obtener una mejora en la gestión de los recursos e imagen de la sociedad

Que la Sociedad Municipal PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA S.A está adscrita a la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Puertos del Excmo. Ayto. De Marbella y que la organización de los Servicios prestados en el Puerto Deportivo es competencia directa de la Dirección del mismo.

**1.- NECESIDAD.**

Existe la necesidad de licitar los distintos lotes de servicios o productos conforme a la legalidad vigente. Con carácter previo será necesaria la elaboración de un Pliego de Cláusulas administrativas del contrato de arrendamiento e informe de los aspectos jurídicos del expediente, para su posterior tramitación y adjudicación desde la sociedad municipal PUERTO DEPORTIVO MARBELLA S.A. Estos trámites deberán ser aprobados con carácter previo por el órgano de administración de la sociedad o la consejera delegada en su caso.

## **2.-PROPUESTA:**

En relación a introducción de los distintos criterios de selección en el Pliego que regirá el concurso y según la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se utiliza la expresión «**oferta económicamente más ventajosa**» para remitirse a los criterios que el órgano de contratación ha de tener en cuenta para valorar las ofertas de los licitadores en los diferentes procedimientos abiertos, restringidos o negociados.

Ya se utilice un único criterio (el precio) o ya se considere una multiplicidad de ellos, dichos criterios tendrán que ser motivados y recogidos en el Pliego e informe de criterios de adjudicación que regirá la contratación.

La introducción de varios criterios, hace que la decisión sobre la elección de la oferta más ventajosa no solo radique en un mayor precio, sino que se tengan en cuenta otros criterios subjetivos tales como la calidad, la cualificación, proyectos innovadores u otros aspectos de calidad o mejoras medioambientales que de una forma indirecta también van a influir en el propio ámbito y entorno del Puerto Deportivo de Marbella y sus relaciones posteriores con los adjudicatarios.

Por tanto, la decisión final sobre qué licitador debe obtener una mayor puntuación, vendrá dada por la suma de distintos criterios que no solamente económicos, sino también de la memoria o propuesta técnica de la oferta donde se detallaran tales mejoras.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En Marbella, a fecha de la firma digital

El Técnico del Puerto Deportivo Marbella S.A.

Fdo. Antonio Sánchez de la Calle